



### DECRETO NUM. 19/2020.-

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, que está afectando de forma significativa, además de a la actividad productiva y al bienestar de los ciudadanos al bien más preciado de todos, la salud y la vida.

Esta situación de alarma ha afectado, de forma esencial a la forma de prestar los servicios públicos.

Para hacer frente a esta situación grave y excepcional, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Su art. 7 limita la libertad de circulación de las personas por las vías y espacios de uso público, entre otros casos, para el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. Para una situación excepcional el Gobierno de la Nación ha debido dictar medidas excepcionales.

En esa situación el pasado 16 de marzo dicté el Decreto 16/2020, por el que se adoptaban una serie de medidas organizativas.

Posteriormente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28 de marzo de 2020), se acordó la prórroga del estado de alarma, endureciendo las medidas de restricción de la movilidad de las personas y determinando el permiso retribuido obligatorio para aquellos que no podían teletrabajar y no fueran considerados como servicios esenciales. Dicho Real Decreto supuso que esta Alcaldía dictara el Decreto 18/2020, dicho decreto completaba al 16/2020, que no derogaba, suponiendo, fundamentalmente la aplicación del permiso retribuido recuperable para una serie de servicios, una ampliación de servicios esenciales del Ayuntamiento de Húevar del Aljarafe, además de acordar la activación del Plan de Emergencia Municipal.

Mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se vuelve a la situación inicial, 14 de marzo, desapareciendo, por tanto el permiso retribuido recuperable y volviendo a tener vigencia el Artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuela Prados Sanchez	Firmado	13/04/2020 23:05:20	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	13/04/2020 23:04:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==</a>			



Esta Corporación estima, en relación a la prestación de servicios, la existencia de cuatro grupos de trabajadores:

A) Aquellos que prestan servicios esenciales y que requieren trabajo presencial (el cual nunca se ha suspendido), p.e. personal de Ayuda a Domicilio, Policía, limpieza, entre otros, cuyo régimen se mantiene con las limitaciones y condiciones establecidas por esta Alcaldía.

B) Aquellos que prestan servicios esenciales pero para los que el teletrabajo es posible, sin perjuicio de requerir presencia física si las circunstancias lo aconsejan.

C) Aquellos que no prestan servicios esenciales pero cuya actividad puede cumplimentarse mediante teletrabajo. Este personal tampoco tendrá modificación de sus circunstancias, sin perjuicio de que se requiera presencia física en algún momento.

D) Aquellos que no prestan servicios esenciales y cuyas funciones o actividad no puede desarrollarse total o parcialmente por teletrabajo, personal que se encontraba en situación de "permiso retribuido recuperable" y que ahora pasan, nuevamente, a disponible.

Todo ello sin perjuicio de que todo el personal pasa a estar disponible para las necesidades del servicio, en aquellas funciones que mejor contribuyan a la lucha contra la pandemia que nos asola.

Vistas las restricciones a la libertad de circulación contempladas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, o la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción o caducidad, estipulada en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la citada norma.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y especialmente en base a lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de dicha Ley,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** A partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 todo aquel personal del Ayuntamiento de Húevar que se encuentra en situación de "permiso retribuido recuperable" pasa a estar en la situación que se encontraba con anterioridad al Decreto 18/2020, esto es, pasa a estar a plena disponibilidad de esta Alcaldía o del concejal delegado que corresponda.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuela Prados Sanchez	Firmado	13/04/2020 23:05:20	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	13/04/2020 23:04:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==</a>			



Todo el personal al servicio de la corporación, con independencia de su situación (teletrabajo o no) queda a plena disposición de la Corporación, con obligación de estar localizado para atender cualquier incidencia que pueda plantearse durante la gestión de las crisis. Y podrá ser readscrito a los servicios municipales esenciales, y a disposición de la Alcaldía Presidencia que determinará, en su caso, los trabajos a realizar, que podrán ser presenciales o no.-

**SEGUNDO:** Los servicios esenciales son los ya determinados en las resoluciones número 16/2020 y 18/2020, de 16 de marzo y 1 de abril respectivamente.

**TERCERO:** Se mantiene el régimen de teletrabajo para el personal de oficinas, habilitando para ello los medios informáticos que sean necesarios en la medida de las posibilidades municipales.

**CUARTO:** Continúa restringido el acceso a las dependencias municipales exclusivamente al personal propio de este Ayuntamiento.-

**QUINTO:** La distribución de la Jornada Laboral podrá ser modificada según las necesidades de la Corporación para hacer frente a la situación de crisis.

**SEXTO:** Continúan vigentes todos los acuerdos y decretos dictados por esta Alcaldía en tanto no se opongan a las leyes o a lo establecido en el presente Decreto.-

**SEPTIMO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado por la Sra. Alcaldesa, Doña María Eugenia Moreno Oropesa, ante mi Doña Manuela Prados Sánchez, Secretaria-Interventora a los solos efectos de dar fe, en Húevar del Aljarafe a 13 de abril de 2020.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta

Ante mí,

La Secretaria-Interventora

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuela Prados Sanchez	Firmado	13/04/2020 23:05:20	
	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	13/04/2020 23:04:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ftAjGbbZybA000jd1JyXdQ==</a>			